



PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 15 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

Vista la consulta de V. S. sobre varias dudas surgidas en la aplicación de la nueva ley de Reemplazos y su reglamento;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que no señalando la ley el plazo en que los Curas párrocos y encargados del Registro civil deben remitir á las Comisiones mixtas de reclutamiento las relaciones de que habla el art. 123 de la ley de Reemplazos vigente, se fija por la presente el mes de Enero como plazo para que cumplan dicho deber.

2.º Que el párrafo del art. 126 del reglamento á que se refiere la consulta no modifica en nada las prevenciones expresas de los artículos 74 y siguientes, con arreglo á las cuales deben ser tramitadas las excepciones sobrevenidas á que se contrae el art. 149 de la ley.

3.º Que las actas de la Comisión mixta deben

extenderse en papel del llamado de oficio, como con arreglo á la ley del Timbre se extienden las de las Comisiones provinciales.

4.º Que el acta de cada sesión debe ser aprobada en la siguiente, según previene el art. 125 de la ley Municipal.

5.º Que los acuerdos recaídos en sesiones no presididas por el Gobernador, deben no obstante ser comunicadas por éste como Presidente nato de la Comisión mixta de reclutamiento, y en sus ausencias por el Vicepresidente de la Comisión provincial que le sustituye; entendiéndose que el no asistir á las sesiones por otra ocupación del cargo, no puede estimarse como ausencia.

6.º Que no existe la menor antinomia entre el artículo 118 y el 30 del reglamento sobre comparecencia de los mozos sujetos á reconocimiento físico, pues el Gobernador señala entre 1.º de Abril al 30 de Junio el día en que cada pueblo ha de presentar sus mozos para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento, con arreglo al art. 118 de la ley, y como para los que aleguen ó tengan causa de exención por defecto físico, el citado juicio no puede durar más que cuarenta y cinco días (art. 30 del reglamento de excepciones), debe el Gobernador combinar las designaciones de días de tal manera que todos los pueblos terminen sus operaciones ante la Comisión mixta dentro del plazo legal.

7.º Que los Gobernadores interinos, aunque no

(Sigue á la plana 6.)

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas

Table with columns: PUEBLOS, MAESTROS, Clase de la escuela, Sueldo al trimestre, Material al trimestre, Educación de la escuela, FECHAS de la, Vacante, Intendencia, Pro-piedad, Inte-rridad. Lists 100+ entries for various schools and teachers.

Año económico de 1897 á 98.-Primer trimestre.

DESCUENTOS de las escuelas de esta provincia.

Table with columns: DEVENGADAS, Cobradas, Debe, on el trimestre, Pendientes de pago de los maestros autorizados. Includes sub-columns for Pesetas and various percentages (100, 50, 10, 3).

Table with columns for number, name, sex, age, and status. Includes entries for Peñalver, Idem, Peralejos, etc.

Table with columns for number, name, sex, age, and status. Includes entries for 8 60, 3 91, 4 69, etc.

ejerzan la presidencia de la Comisión mixta de reclutamiento, tienen todas las facultades coercitivas en materia de reemplazos que la ley y los reglamentos dan a los Gobernadores propietarios.

Y 8.º Que han debido ser, lo han sido seguramente, adicionados al alistamiento del año actual los mozos de reemplazos anteriores sujetos a las revisiones del corriente año, y que con arreglo a la Disposición transitoria de la ley estén ya sorteados.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1897.

RUIZ Y CAPEDEPÓN.

Sr. Gobernador civil de Murcia.

Vista una consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento, relativa a la forma en que han de comprobarse los impedimentos físicos para el trabajo, alegadas por los padres y hermanos de mozos sujetos al servicio militar para librar a éstos en caso de excepción de dicho servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido a bien dictar las reglas siguientes:

1.ª Si en el acto del reconocimiento facultativo no pudiera ser apreciada por los Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento la utilidad física para el trabajo de los padres ó hermanos de los mozos sujetos al reemplazo, alegada como causa ó motivo de la excepción de estos últimos, se acordará la observación médica de dichos padres ó hermanos; en igual forma que se practica la de los mozos, conforme al art. 40 del reglamento de excepciones físicas del servicio militar.

2.ª La expresada observación médica la sufrirán los padres ó hermanos de los mozos en el Hospital civil de la capital de la provincia dependiente de la Diputación provincial.

3.ª El pago de las estancias que se causen con tal motivo será de cargo de los respectivos Municipios en el caso de resultar el interesado inútil para el trabajo y ser pobre, y de cargo de este si resultare apto para el trabajo y no fuera insolvente, de conformidad y por analogía con lo dispuesto en la Real orden de 6 de Mayo de 1889; y.

4.ª Las Comisiones mixtas de reclutamiento se atenderán en sus fallos a lo que después de la observación expresada en las reglas anteriores resulte del dictamen facultativo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, recordándole a la vez que, tanto las Comisiones mixtas de reclutamiento y los Ayuntamientos, como los Médicos de los primeros y los titulares y municipales de los segundos, al intervenir en los reconocimientos de padres y hermanos de mozos deben tener muy presente lo que determina la regla sexta del art. 88 de la ley, así como que existen dolencias y defectos físicos que, estando comprendidos en el cuadro de exenciones para el servicio militar, y constituyendo causa de exención, no impiden, sin embargo, a los referidos padres y hermanos de mozos dedicarse a sus ocupaciones habituales y ganar su sustento; por lo que deberán apreciar dichos Facultativos con detención

los datos que obren en el expediente, ó los que puedan adquirirse sobre la índole de esas ocupaciones. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1897.

RUIZ Y CAPEDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Canarias.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 1.º

AYUNTAMIENTOS.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Casas Caballero, D. Antonio Serrano, D. Julian Nieto y D. Angel Aguilera; en contra de la providencia dictada por este Gobierno de 9 del corriente, que declaró firme y válido lo hecho por el Ayuntamiento de Brihuega en los nombramientos de Tenientes de Alcalde de dicha localidad.

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento y para los efectos del art. 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 27 de Octubre de 1897.

El Gobernador,

Miguel Mathet.

Ayuntamientos constitucionales.

BIOZ.

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de treinta días, en esta Secretaría, las cuentas del Pósito municipal correspondientes al ejercicio de 1896 a 97, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Bioz 28 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Jorge Ventura.—P. S. M.—El Secretario, Juan de la Cruz.

PRÁDENA.

Por Francisco García y Librada Cerrada; de esta vecindad, se me da parte que en el día de ayer se ausentaron de sus respectivos domicilios los individuos Juan García y Ciriaco Cerrada, de las señas que a continuación se expresan.

En su virtud ruego a las autoridades tanto civiles como militares, inquieren el paradero de dichos individuos y habidos que sean los conduzcan a este pueblo para la entrega a sus familias y tranquilidad de las mismas.

Prádena 27 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Mariano Cerrada.

Señas del Juan.

Edad 38 años, estatura baja; viste calzón, chaleco y chaqueta de paño pardo, boina a la cabeza, calza alpargatas; va indocumentado.

Señas del Ciriaco.

Edad 37 años, estatura baja; viste pantalón y zamarra de gamuza, boina a la cabeza, calza albarcas; va indocumentado.

Juzgados de primera instancia

PASTRANA

Don Santos Garcia Lopez, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida contra Mariano Valles, vecino de Moratilla, por lesiones, se sacan a la venta los bienes que le fueron embargados y que con su justiprecio son los siguientes:

Bienes que se sacan a la venta

Una casa situada en la población de Moratilla y su calle de la Iglesia, núm. 27, compuesta de dos pisos lindante por la derecha con el solar de Elias Perez, izquierda con casa de Pedro del Olmo y espaldas el castillo, justipreciada en 400 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, celebrándose de libre ramate en el mismo día y hora ante el Juzgado municipal de Moratilla; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente el 10 por 100 de su tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Pastrana a 27 de Octubre de 1897.— Santos Garcia y Lopez.— P. S. M.— El actuario, Cirilo, Librero.

ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL"

Después de haberse cumplido por bastantes Ayuntamientos y Corporaciones el cumplimiento del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y Real orden de 6 de Agosto de 1891, acerca de la obligación en que está todo rematante de cualquier servicio al abono del precio del anuncio inserto en el Boletín Oficial, deber que también tienen cuando los contratos se celebran por Administración en los casos previstos en el párrafo 5.º del artículo 36 del mencionado Real Decreto, es decir, cuando celebradas dos subastas negativas se viesen obligadas las Corporaciones a verificar el servicio sin las formalidades de licitación, aunque sea ejecutado por las mismas Corporaciones.

Esta Administración encarece a quienes corresponda el exacto cumplimiento de dichas disposiciones, leyendo detenidamente la R. O. de referencia inserta en el Boletín Oficial de 24 de Agosto de 1891, y ruega a los Ayuntamientos ordenen a sus Agentes el pago de todo anuncio de subasta en cumplimiento a lo dispuesto.

Guadalajara, 24 de Octubre del 1897.— El Administrador, Juan Gómez Crespo.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

La librería y objetos de escritorio que fué de Ramirez, es la que mejor surtido tiene y la casa que mejor sirve y más barato vende. Tiene de todo lo que en su ramo se puede necesitar.

Se sirven pedidos a domicilio y por el correo a los mismos precios de los almacenes de Madrid.

21.— Mayor baja.— 21,

frente a la posada de San Andrés.— Guadalajara.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Pósitos

- 151 Cuenta del Alcalde. > 06
152 Idem del Depositario. > 06
153 Actas de arqueo de granos. > 03
154 Idem de id. de metálico. > 03
155 Balances. > 06
156 Certificaciones de cargo de panera. > 03
157 Idem de idem del arca. > 03
158 Relación de deudores. > 03
159 Inventarios. > 03
160 Estados comparativos. > 06
161 Relaciones de cargo de panera. > 03
162 Idem de data de idem. > 03
163 Idem del cargo del arca. > 03
164 Idem de data del id. > 03
165 Cartas de entrada y de pago. > 03
166 Libramientos de salida. > 03
167 Certificaciones de precios medios. > 03
168 Memoria descriptiva. > 03
169 Carpetas de cargo y data de paneras. > 03
170 Idem de cargo y data del arca. > 03
171 Portadas para la cuenta de ordenación. > 25
172 Libro de actas de arqueo del Posito de metálico. > 25
173 Idem id. de metálico y medición de granos. > 03
174 Certificaciones de arqueo. > 03

Este completo de Pósitos, 3 pesetas.

Cédulas personales

- 310 Padrón de contribuyentes, cabecera. > 06
311 Pliego de fondo. > 06

Consumos

- 300 Expediente completo de adopción de medios. > 75
301 Concierdos particulares de consumos, encuadrado en el ciento. > 2
301 bis Idem en hoja. > 250
302 Recibos salariales de consumos: matriz cuatro recibos. > 150
303 Cuadernos de 100 hojas para cobro de concierdos de consumos, con 4 recibos trimestrales. > 2
304 Estado mensual de recaudación de consumos. > 03
305 Actas de concierdo gremial voluntario. > 12
312 Lista cobratoria, cabecera. > 06
313 Pliego de fondo. > 06
314 Resumen de individuos obligados a obtener cédulas. > 03
315 Padrones de cédulas que ha de llenar el interesado. > 02
316 Relación de cédulas devueltas por falta de pago. > 06

Impresos varios

- 570 Listas de embarque. > 03
571 Nomenclator Ayuntamientos de la provincia. > 50
572 Partes de posadas y casas de huéspedes. > 01
573 Guías para la compra de caballerías. > 03
574 Justificantes de revista para clases pasivas. > 05
576 Nóminas de haberes para diversas oficinas. > 06
577 Declaraciones juradas de fabricantes de alcohol de vino. > 06
579 Filiaciones. > 03
580 Recibos de inquilinato. > 2
581 Hojas de servicios en pliego. > 06
583 Condiciones en que han de trabajar los mineros. > 06
584 Recuentos de ganadería, pliego. > 06

Juzgados municipales

- 201 Certificados de existencia. > 03
202 Fés de vida para cobro de amas. > 05
203 Libro de defunciones, encuadrado en tela, con 100 actas, portada e índices. > 5
Por cada 100 actas más, se aumentarán. > 2,50
204 Pliegos gueltos de actas de defunción. > 05
205 Demandas de juicio verbal, con duplicada. > 06
206 De mandas ó juicio de conciliación con duplic. > 06
207 Partes de nacimiento. > 05

208	Manifestación para contraer matrimonio.....	» 03
209	Recibo de id.....	» 02
210	Acta de matrimonio canónico.....	» 03
211	Acta de juramento del Juez municipal.....	» 05
212	Acta de juramento del Fiscal municipal.....	» 05
213	Oficio de toma de posesión del Juez municipal.....	» 03
214	Estado de juicio de faltas.....	» 03
215	Acta de visita semestral.....	» 06
216	Adición al inventario del Registro civil.....	» 03
217	Cuenta detallada del Registro.....	» 03
218	Oficio de la visita semestral para el Juez de 1. ^a instancia.....	» 02
219	Licencia de sepultura.....	» 02
220	Papeleta de citación para juicio de faltas.....	» 03

Bagajes

351	Papeleta talonaria para el servicio de bagajes..	» 02
-----	--	------

Cárceles

371	Cargareme de fondos carcelarios.....	» 03
372	Recibo de presos y documentos.....	» 02
575	Padrones para cédulas personales..... hoja	» 03
578	Actas de arqueo de metálico y medición de granos..... hoja	» 03
585	Recibos talonarios de participación en lotería.....	» 01
587	Expedientes posesorios.....	» 15
588	Hojas talonarias para la contribución municipal con 4 talonarios, el 100.....	2 »
589	Recibos de arbitrios municipales, el 100.....	1,50
590	Recibos del Matadero.....	» 02
591	Cédula de apremio por demora en la presentación de documentos.....	» 01

Censo electoral

901	Certificación de fallecidos mayores de 25 años..	» 03
902	Lista 1. ^a de electores que figuraron en la definitiva del año anterior.....	» 06
903	Lista 2. ^a de los fallecidos, incapacitados ó que perdieron la vecindad.....	» 06
904	Lista 3. ^a de los que adquirieron la vecindad...	» 06
905	Lista 4. ^a de los que no pueden ejercer el Sufragio por pertenecer á Institutos armados.....	» 06
906	Pliegos de fondo.....	» 06
907	Edicto de listas y reunión de la Junta municipal.....	» 05
908	Recibo de reclamaciones.....	» 02
909	Acta para oír reclamaciones.....	» 06
910	Acta de la sesión secreta para formar las listas.....	» 18
911	Lista de electores para cumplimentar el artículo 13 de la Ley (pliego).....	» 06
912	Sobres para la remisión de documentos á la Junta provincial del Censo.....	» 05
913	Oficio de remisión de actas á la Junta provincial.....	» 03
914	Notas de errores en las listas definitivas del año anterior.....	» 03
915	Recibo de la lista remitida por el Juez.....	» 02
916	Recibo de la presentación de pliegos en la estafeta de Correos.....	» 02

Industrial

950	Matricula de contribución industrial.....	» 06
951	Lista cobratoria.....	» 06
952	Padrón de contribuyent s.....	» 06

Repartimiento Territorial

965	Portada del reparto.....	» 06
969	Cabeza y pie, con diligencias.....	» 06
967	Pliego de fondo.....	» 06
968	Fincas exentas.....	» 03
969	Certificado de alteraciones.....	» 06
970	Lista cobratoria, pliego.....	» 06
971	Declaraciones de alta por industrial, con duplic.....	» 10
972	Iden de baja por iden, con id.....	» 10

Elecciones municipales

	Bando designando el local y día de votación.....	» 03
	Edicto anunciando la elección.....	» 03

	Edicto convocando á nueva sesión de la Junta de escrutinio.....	» 03
	Edicto anunciando los Concejales electos.....	» 03
	Credenciales de Concejales electos.....	» 06
	Actas de escrutinio general.....	» 06
	Credencial de Representante de la Mesa.....	» 03
	Actas de votación.....	» 06
	Cabezas de listas de votantes.....	» 06
	Los centros que correspondan triplicados.....	» 06
	Acta de proclamación de candidatos.....	» 12
	Certificación del escrutinio.....	» 03
	Estados-resúmenes de la votación.....	» 06
	Credencial de candidato.....	» 03
	Propuestas de candidatos.....	» 06
	Expediente general.....	» 25
	Certificación parcial de nombramiento de Interventores.....	» 03
	Certificación de fallecidos.....	» 06
	Propuestas de Interventores.....	» 03
	Lista de los fallecidos ó incapacitados..	» 06
	Parte de no haberse celebrado la Junta general de escrutinio.....	» 03
	Oficio participando la designación de local.....	» 03
	Oficios de remisión de los certificados de escrutinio	» 03
	Oficios de remisión copia literal del acta.....	» 03
	Oficio al presidente de la Junta municipal acompañando el acta y demás documentos.....	» 03
	Credencial de Concejales proclamados.....	» 06
	Solicitud de candidato para concejales.....	» 03
	Oficio de remisión de listas certificada de fallecidos.	» 03
	Excusas de Interventores.....	» 03
	Citaciones-oficios para los Interventores que no se senten en hora oportuna.....	» 03
	Nombramiento de Interventores.....	» 03
	Certificación de dicho nombramiento.....	» 03
	Sobres de certificación parcial, ó sea credencial....	» 03
	Sobres para los presidentes de la Junta municipal con el acta original.....	» 03
	Sobres con pliego de certificación de votación.....	» 03
	Sobres con nombramiento de Interventor.....	» 03
	Sobres remitiendo propuestas de candidatos.....	» 03
	Recibos de estafeta.....	» 03
	Recibo de nombramiento de Interventor.....	» 01
	Cédulas de citación.....	» 01
	Carpeta de la lista definitiva.....	» 06
	Copia de la lista definitiva del Censo.....	» 06
	Pliegos de fonde.....	» 06
483	Balance de cuentas trimestrales.....	» 03
484	Cuenta trimestral de Depositaria.....	» 03
485	Oficio de remisión de cuentas.....	» 03
486	Certificado de arqueo.....	» 03
487	Certificación de inscripción de propios..	» 03
488	Certificación de ingresos en el ejercicio anterior	» 03
489	Certificación de pagos realizados, en pliego....	» 05

Calendario alcarreño para 1898.

Contiene las fiestas, ferias y mercados en todos los pueblos de la provincia, Santoral, fases de luna y sol, calles de Guadalajara y otras noticias utilísimas.

Cincuenta ejemplares, 3 pesetas; veinticinco id., 1'75, doce id., 0'85; uno id., 10 céntimos.

La Alcarria en los dos primeros siglos de su reconquista, por D. Juan Catalina García.—Se ha puesto á la venta el primer volumen, cuyo precio es de 25 céntimos para los suscriptores y 40 para los que no lo sean.